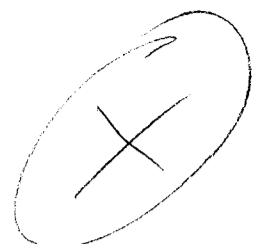




Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO



Expediente nº 4.335/01 y cuerpo 1.-

Ref./SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.-
INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA
S/Licitación Pública nro. 01/98 – I.P.A.V. – ZONA 3 – 36 VIVIENDAS- 2º ETAPA, EN LA LOCALIDAD DE CATRILO.-

DICTAMEN Nº 0214/02

Señor Ministro de Hacienda y Finanzas:

En atención a lo solicitado a fs. 376, en donde se solicita dictamen de esta Asesoría Letrada de Gobierno sobre el Proyecto de decreto y contrato obrantes a fs. 371/375, corresponde manifestar lo siguiente:

1.-) en el proyecto, se propicia autorizar la contratación de trabajos adicionales por movimiento de suelos para la obra 36 viviendas – 2da. Etapa en la localidad de Catrilo, a la empresa Constructora ARRIGONE;

2.-) art. 65 y su ccde. art. 66 de la Ley de Obras Públicas prevén la realización de trabajos adicionales a las obras contratadas;

3.-) la doctrina encabezada por Roberto DROMI, en su obra Licitación Pública (pags. 145/146) establecen cuales son los presupuesto fácticos y jurídicos para que se configure el criterio de “trabajo adicional”, a saber :

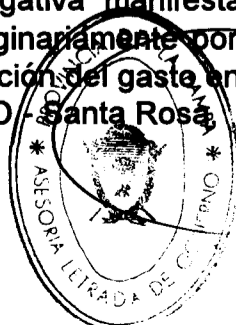
- a) que resulten indispensables o necesarios para la obra pública principal,
- b) que la obra pública principal esté en curso de ejecución. Esta exigencia de la ley implica que la obra se haya iniciado, no haya concluido y no esté paralizada; es decir, que si la obra no comenzó a ejecutarse, o se concluyó totalmente, o si ejecutada parcialmente, la misma está paralizada y no es continuada de manera definitiva o transitoria, estas circunstancias fácticas no autorizan la excepción para recurrir a la contratación directa de sus trabajos adicionales.-
- c) que los trabajos no hubiesen sido previstos en el proyecto. Se exige la imprevisibilidad de los adicionales de la obra principal en el momento de la aprobación del proyecto.
- d) que el importe de los trabajos adicionales no exceda del límite porcentual acumulativo fijado en la escala legal, respecto del costo original de la obra contratada.-

4.-) Tal como surge de las fs. 73/76 de autos, los trabajos de movimientos de suelos, hay habían sido previstos en el proyecto, correspondiendo su ejecución a la Municipalidad de Catrilo.-

Destacando lo ya manifestado en el punto 3-c), no corresponde excepcionar de la licitación pública la pretensa contratación directa traída a dictamen, por no configurar el movimiento de suelos un trabajo adicional de la obra publica 36 viviendas – 2da. Etapa en la localidad de Catrilo, por haber sido previsto en el proyecto.-

5.-) De subsistir la negativa manifestada a fs. 347 y siendo dichos trabajos, una obligación asumida originariamente por el Municipio de Catrilo, deberá preverse convencionalmente la repetición del gasto en que se incurra.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa
AIC.-



26 FEB 2002

Dña. Adriana Isabel CURATO
ABOGADA
SECRETARÍA LETRADA
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO
ASESOR LETRADO DE GOBIERNO
SUBROGANTE